

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

Rechaza apelación deducida por Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C. en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento a la variable de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Gestión Operativa del PAE; V1" contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 23/2007 y Aplica multa.

RESOLUCION EXENTA N° 2469

SANTIAGO, - 7 ABR. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 179 de 2007, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 23/2007; la Resolución Exenta N° 1.551 de 2007, que adjudica la Propuesta Pública N° 23/2007 y la Resolución N° 139 de 2008 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 23/2007, aprobadas mediante Resolución N° 179 de 2007 de JUNAEB, con fecha, 9 de noviembre y 7 de diciembre 2009 mediante Estadística Comunal de entrega de certificados PAE Año 2009 de la Dirección Regional de Los Rios, se notificó a Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C. del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con dichas Bases, relacionada con la variable de control de calidad

Gestión Operativa del PAE; V1 correspondiente en el RBD N°6759-6764-6466-6793-6853-6879-6891-6899-6901-6914-6915-6990-6996-7054-7059-7083-7108-7218-7220-7225-11542-22025-22181-22218-22313-22333-22360-22492-22522-22531-22749-22753-40102-40116-40203 con el Folio Certificado PAE 26759-26766-36766-16766-26793-26879-16899-103054-103075-27108-27225-222218-222360-222492-222522-222749-222753-240116-240203 y Folio Acta de Supervisión N°46135-7315-7486-9718-9737-9736-7482-7479-7480-9684-9721-7478-9687-9686-9683-9724-9733-9725-9671-9670-7487-7522-7522-9726-7477-9685-9681-9719-9682 de fecha Octubre de 2009.

2.- Que, con fecha 07 de enero 2010, Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C. presentó descargos respecto de los incumplimientos notificados, ante la Dirección Regional de Los Rios, dentro de los plazos señalados en el art.50 de las Bases Administrativas de la Licitación 23/2007, la que se pronunció mediante Carta N° 0003 notificada con fecha 07 de enero 2010, rechazándolos.

3.- Que, mediante carta certificada N° 2050 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C. los antecedentes y monto de las multas a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de \$ 4.557.959.-

4.- Que, Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., presentó apelación respecto a la aplicación de las multas alegando que: "RAE PRESENTADO EN MULTAS NO CORRESPONDE A RAE DE MAESTROS DE RACIONES MENSUALES PROGRAMADAS"

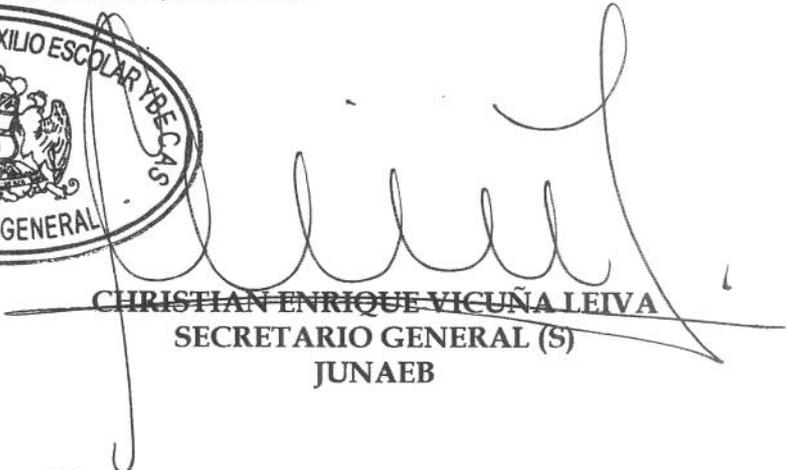
5.- Que, Analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista, se verificó que Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C. no presentó descargo en los plazos señalados en el art. 50 de las Bases Administrativas de la Licitación 23/2007, respecto de los incumplimientos del Folio Acta de Supervisión N°46135-7315-7486-9718-9737-9736-7482-7479-7480-9684-9721-7478-9687-9686-9683-9724-9733-9725-9671-9670-7487-7522-7522-9726-7477-9685-9681-9719-9682 y Certificado PAE 26759-26766-36766-16766-26793-26879-16899-103054-103075-27108-27225-222218-222360-222492-222522-222749-222753-240116-240203 del mes de octubre del 2009. Del punto de vista técnico se observa y analiza los maestro de asignación corroborando que las Raciones se encuentra correctamente asignadas en las multas de los RBD N6759-6764-6466-6793-6853-6879-6891-6899-6901-6914-6915-6990-6996-7054-7059-7083-7108-7218-7220-7225-11542-22025-22181-22218-22313-22333-22360-22492-22522-22531-22749-22753-40102-40116-40203 el mes octubre de 2009.

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación deducido por Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C. en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, Gestión Operativa del PAE; V1 en el RBD N°6759-6764-6466-6793-6853-6879-6891-6899-6901-6914-6915-6990-6996-7054-7059-7083-7108-7218-7220-7225-11542-22025-22181-22218-22313-22333-22360-22492-22522-22531-22749-22753-40102-40116-40203 con el Folio Certificado PAE 26759-26766-36766-16766-26793-26879-16899-103054-103075-27108-27225-222218-222360-222492-222522-222749-222753-240116-240203 y Folio Acta de Supervisión N°46135-7315-7486-9718-9737-9736-7482-7479-7480-9684-9721-7478-9687-9686-9683-9724-9733-9725-9671-9670-7487-7522-7522-9726-7477-9685-9681-9719-9682, Verificado los Maestros de Asignaciones correspondiente y analizado todos los casos de revisión de raciones asignadas (RAE) estos se encuentran bien asignados a cada RBD suscrito..

ARTÍCULO 2°.- Ratificar el valor de las multas aplicadas, respecto de los RBDs individualizados en el considerando primero que ascienden al monto total de \$ 4.557.959.-




CHRISTIAN ENRIQUE VICUÑA LEIVA
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/CC

Distribución:

1. Departamento de Gestión de Personas
2. Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.
3. Departamento Gestión de Recursos
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes